



ENCUENTRO NACIONAL DE JÓVENES DE HERMANDADES Y COFRADÍAS (JOHC)

Composición de la Junta Electoral VIII JOHC Valladolid 2021

En el caso de que se presenten varias candidaturas para la organización del IX JOHC 2022, siendo éstas aceptadas por la Junta Directiva, se constituirá, dentro del mes anterior a la celebración del VIII JOHC Valladolid 2021, la Junta Electoral.

A falta de conocer las candidaturas que se presenten y los condicionantes que éstas impliquen, así como las delegaciones finalmente inscritas en dicho Encuentro Anual, y siempre que éstas cumplan los requisitos de los artículos 28 y 29 del vigente Reglamento¹, serán miembros de la Junta Electoral los responsables de las siguientes Delegaciones:

	LOCALIDAD	PROVINCIA	JOHC's
1	Alicante	Alicante	2018/2019
2	Alzira	Valencia	2018/2019
3	Archena	Murcia	2019
4	Barcelona	Barcelona	2018
5	Cáceres	Cáceres	2018/2019
6	Cartagena	Murcia	2018/2019
7	Córdoba	Córdoba	2018
8	Cuenca	Cuenca	2019
9	El Provencio	Cuenca	2018
10	Elche	Alicante	2018/2019
11	Jerez de la Frontera	Cádiz	2018/2019
12	Leganés	Madrid	2018/2019
13	León	León	2018/2019
14	Lorca	Murcia	2018/2019
15	Madrid	Madrid	2019
16	Murcia	Murcia	2018
17	Palencia	Palencia	2018/2019
18	Ponferrada	León	2018/2019
19	Reus	Tarragona	2018
20	Santander	Cantabria	2018/2019
21	Sevilla	Sevilla	2018/2019
22	Tarragona	Tarragona	2019

23	Valladolid	Valladolid	2018/2019
24	Villamanta	Madrid	2019
25	Zamora	Zamora	2018/2019
26	Zaragoza	Zaragoza	2018/2019

En caso de necesidad, la Junta Electoral celebrará una única sesión, a lo largo del VIII JOHC Valladolid 2021, en la que cada uno de sus miembros tendrá un voto. En caso de no poder asistir, cualquier miembro podrá delegar su voto en cualquier otra persona inscrita en el Encuentro, debiendo ser comunicado este extremo a la Junta Directiva con la suficiente antelación.

La sesión será presidida por el Presidente, el Secretario y el Asistente Eclesiástico de la Junta Directiva, constituidos en mesa electoral, salvo que alguno de ellos formara parte de una candidatura, delegando en ese caso en otro miembro de la Junta Directiva. A la sesión también podrá asistir un representante o interventor de cada candidatura presentada, no teniendo derecho a voto.

ⁱ **Art. 28.** Serán miembros de la Junta Electoral los responsables de las Delegaciones inscritas en el Encuentro Anual JOHC correspondiente, excepto si se da alguna de las siguientes circunstancias: 1./ Que la Delegación provenga de una localidad que no haya tenido ninguna Delegación inscrita en alguno de los dos anteriores Encuentros Anuales JOHC. 2./ Que la Delegación provenga de una localidad perteneciente a la provincia de alguna de las sedes candidatas. 3./ Que la Delegación no sea la única proveniente de su propia localidad.

Art. 29. 1./ En el caso de que exista más de una Delegación inscrita procedente de una misma localidad, imposibilitadas en principio según el artículo 28.3, será miembro de la Junta Electoral el responsable de la Delegación que represente a una Corporación o Agrupación frente a la que represente a una única Cofradía o Hermandad. 2./ En el caso de que todas las Delegaciones inscritas procedentes de una misma localidad representasen a Cofradías o Hermandades, deberá existir un acuerdo por escrito entre sus responsables, dirigido a la Junta Directiva, fijando la persona que pertenecerá a la Junta Electoral en representación de esa localidad. En caso de no existir dicho acuerdo, la localidad no estará representada en la Junta Electoral.